

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firma en  
Mayagüez á 11 de Enero de 1894. — El Secretario judicial, Nicolás S. Arana. [81]

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy, en la causa criminal número 293 instruida contra León Ruiz, conocido por Crespo sobre robo, se cita á Don Marcial Aponte, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de San José, en esta población, para actos personales en dicho procedimiento, quedando obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 12, 50 á 125 pesetas.

Y para llevar á efecto la citación decretada, extendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 al 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firma en  
Mayagüez á 19 de Enero de 1894. — El Secretario judicial, Nicolás S. Arana. [88]

*Don Rafael Sanchez Montalvo, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Ponce y su partido.*

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial del partido hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado por lesiones José Maldonado Román [a] Aguila azul, he dispuesto librar la presente suplicando á dichas autoridades y funcionarios se sirvan disponer se proceda á la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado, cuyas generales no constan.

Dado en Ponce á 17 de Enero de 1894. — Rafael Sanchez.—El Secretario Carlos F. Chardón. [84]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á José Encarnación Rodríguez y á María Perez, contra los cuales se han librado requisitorias, para que en el término de veinte días se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública á declarar en la causa seguida contra el primero por rapto de la segunda; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Ponce, 15 de Enero de 1894. — Rafael Sanchez.—El Secretario, Enrique Colón y Ferrer. [69]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Sebastian Rodríguez contra el cual se han librado requisitorias para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á dar sus descargos en la causa que se le sigue por lesiones.

Dado en Ponce á 15 de Enero de 1894 — Rafael Sanchez.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [67]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Crespo, contra el cual se han librado requisitorias para que en el término de veinte días se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto á Monserate Irizarri

Dado en Ponce á 9 de Enero de 1894. — Rafael Sanchez.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [68]

*Don Isidoro Soto Nussa, Juez de Instrucción accidental de la Villa de Humacao, y su partido.*

Oito y emplazo por término de diez días á contar desde el siguiente en que sea insertado el presente en la GACETA OFICIAL á Juan Velazquez [a] Golpe, vecino de Humacao, estatura baja, color mulato, ojos acarapachados, nariz perfilada, barba poca, de 18 á 20 años, viste traje de jornalero, va descalzo é hijo legítimo de Pascual, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resultan en el sumario número 342 que en su contra se tramita por estafa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial capturen y pongan á mi disposición á dicho procesado.  
Dado en Humacao á 22 de Enero de 1894 — Isidoro Soto Nussa.—El Secretario, José G. Gonzalez. [90]

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HUMACAO.

Por el presente se hace saber á Don Wenceslao, Doña Concepción y Doña Carmen Collazo Dominguez, cuyo domicilio se ignora, que en los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Procurador Don Tomás Carrera á nombre de Don Buenaventura Sierra y Carrizo, liquidador de la mercantil Oarcabón, Sierra y Compañía contra la sucesión de Don Antonio Dominguez San Juan, compuesta de Don Florentino, Don Víctor, Don Severo, Doña Justa y Doña Trinidad Dominguez Diaz, y Doña Ramona, Don Wenceslao, Doña Concepción y Doña Carmen Collazo Dominguez, en cobro de pesos, se ha dictado sentencia con fecha veinte y tres de Diciembre último, cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo: que debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante por la cantidad de

mil setecientos veinte y ocho pesos, intereses vencidos y costas causadas y que se causen hasta su completo pago y hacer trance y remate de los bienes embargados. Así por esta sentencia que se notificará en estrados á los demandados y se publicará por edictos que se insertarán en la GACETA OFICIAL en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, marco y firmo. — Rómulo Villahermosa. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido Don Rómulo Villahermosa y Boraó, celebrando audiencia pública hoy veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. — Ante mí Escribano que doy fé, José Gabriel Gonzalez.

En cuya virtud y para que sirva de notificación á los mencionados Don Wenceslao, Doña Concepción y Doña Carmen Collazo Dominguez, se expide el presente edicto que se insertará en la GACETA OFICIAL en Humacao á 10 de Enero de 1894. — Vº Bº — El Juez de 1ª Instancia, Rómulo Villahermosa. — El Escribano, José Gabriel Gonzalez. 3—3

*Don Victorino Laguna y Fumanal, Juez de Instrucción de la Villa de Vega-baja y su partido.*

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Diaz Martinez, vecino de Bayamón, barrio de Guainabo, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción é hijo de Manuel y de Eusebia, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicación de presente en la GACETA OFICIAL, se presente en la Real Cárcel de esta Villa para ser notificado de una resolución superior dictada en el sumario número 122 que se le sigue por hurto.

Dado en Vega-baja á 16 de Enero de 1894 — V. Laguna.—Ante mí, Manuel I. Calderón. [74]

*Don Antonio Sarmiento y Porras, Juez de Instrucción de la Villa de Caguas y su partido.*

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Dolores Rivera, cuya identidad no consta, procesada por hurto, que se ausentó de Aguas-buenas su domicilio, ignorándose su actual residencia, para que se presente en la Real Cárcel de esta Villa, á constituirse en prisión decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición á dicha procesada que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Caguas á 17 de Enero de 1894. — A. Sarmiento. [72]

Oito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Francisco Santiago Muñoz, natural de Hato-grande, vecino de Cayey, edad 27 años, estado casado, profesión jornalero, hijo de Miguel y de Juana, estatura alta, pelo lacio, cejas pocas, ojos pardos, nariz larga, boca regular, color moreno, procesado por violación y que se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Caguas á 20 de Enero de 1894. — A. Sarmiento. [91]

*Lodo. Don Eduardo Ibañez Domenech, Juez de Instrucción de la Villa de Guayama y su partido.*

Oito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á José Padilla Rivera, natural de Salinas, vecino de Guayama, edad 25 años, profesión jornalero, estatura baja, ojos pardos, nariz gruesa, cara redonda, boca regular, color trigueño, procesado por el delito de lesiones y que se ausentó de esta localidad, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en este Distrito.

Dado en Guayama á 10 de Enero de 1894. — Eduardo Ibañez.—El Secretario, Alfonso E. Branderis.

Cédula de citación.

Audiencia territorial de Puerto-Rico. — Sala de lo Criminal.—Secretaría.

En la causa criminal precedente del Juzgado de Instrucción de Humacao, seguida en dicha Sala contra Francisco Robles [a] Broco y otro, por hurto, se ha

acordado en esta fecha que se cite á Joaquín Navarrete y Peñalver, vecino de Luquillo, soltero, Guardia Civil 2ª, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 12 de Febrero próximo á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de 12, 50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece. Y para la práctica de la citación, libro la presente en Puerto Rico á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. — Hay un sello. — José Mº Figueras. Humacao, 19 de Enero de 1894. — El Escribano, Carmelo Martinez y Rivas. [89]

En la causa criminal precedente del Juzgado de Instrucción de Caguas, seguida en dicha Sala contra Antonio Santos Torres por robo, se ha acordado con esta fecha que se cite á Jacinto Nogueras, vecino de Ponce, soltero y jornalero, para ser examinado como testigo en el juicio oral de la referida causa, que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 27 de Febrero próximo á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de 12, 50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece. Y para la práctica de la citación, libro la presente en Puerto-Rico á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. — José Mº Figueras.—Hay un sello.

Es copia. — Los actuarios, P. Gonzalez. — R. Rivero. [87]

Cédula de citación.

El Sr. Don Francisco de Saugenis y Artigues, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido en la criminal que de oficio se sigue contra José Dolores Rivera y otros por hurto, ha dispuesto sea citada, para declarar Clemencia Marcial, quien deberá comparecer en la Sala de audiencias de este Juzgado al quinto día de publicada la presente; apercibida con lo que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para su publicación, libro la presente en Arecibo á 22 de Enero de 1894.—El Escribano, Jo é A Machiavelo. [64]

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, con fecha de hoy en la causa criminal sobre hurto, ha acordado se cite á Juan Soles y Santiago Caballero, cuya residencia se ignora, para que como testigos concurren á declarar ante dicho Juzgado; apercibidos en la multa de 12½ á 125 pesetas si no concurren con urgencia.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, firmo en San Germán á 16 de Enero de 1894 — Benito Forés. [70]

Cédula de citación.

En la causa criminal seguida contra Gabriel García Colón y otros por robo, he acordado por providencia del día de hoy, se cite á Julian Figueroa, vecino que se dice ser de Juana Diaz, para que comparezca á declarar como testigo en dicha causa en este Juzgado á las dos de la tarde del tercer día hábil de publicado el presente en la GACETA OFICIAL; apercibido con lo que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para que tenga efecto la citación dispuesta, libro la presente en Ponce á 17 de Enero de 1894. — El Secretario, Carlos F. Chardón. [83]

Cédula de citación y emplazamiento.

El Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad con fecha de hoy, á instancia de Doña María Vergés Remond y Doña Francisca Evelina Remond y Vassalle en los autos declarativos de mayor cuantía que siguen contra Don Domingo y Don Francisco Pietri, Don Rafael Gomez Diaz, Don José Gregory Ramos, Don Francisco Lind Negroni, Don Francisco Cedeño y Ayala, Fraticelli hermanos, Don Vicente Limarola y Benigni y Don Angel Pedro Agostini, sobre reivindicación de terreno, nulidad de expedientes posesorios, enagenaciones por escrituras públicas y cancelaciones de inscripciones en el Registro, ha dictado una providencia en que ordena se haga un segundo llamamiento á los demandados ausentes Don José Gregory Ramos y Sres Fratricelli hermanos, señalándoles cinco días para que comparezcan y se apersonen en los autos.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, á fin de que sirva de emplazamiento en forma y segundo llamamiento de los demandados ausentes Don José Gregory Ramos y Sres. Fratricelli hermanos, con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, libro la presente que firmo en

San Germán á 22 de Enero de 1894. — Benito Forés. 3—1

Juzgado municipal de Ponce.

Por orden del Sr. Juez municipal de esta Ciudad se cita á Juan Doncel, para que comparezca en este Juzgado municipal el día treinta y uno del corriente á